

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.S.E.E. N° -0634

REF.: Nota S.S.E.E. N° 593/07

BUENOS AIRES,
6 JUL 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con la Nota S.S.E.E. N° 593 del 25 de junio de 2007 a los efectos de aclararle que la compensación del ahorro realizado por el demandante que se hace referencia en dicha Nota debe efectuarse en forma semanal en la misma banda horaria determinada en horas de restricción dispuesta por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) es decir desde las 16 hs. a las 24 hs., en una proporción correspondiente a la unidad, mientras que todas aquellas horas, fuera del horario de restricción dispuesta por el OED, en que el demandante, como producto de sus características operativas y tecnológicas haya observado un consumo por debajo de su curva normal histórica, constituyendo un ahorro energético para el Sistema, serán reconocidas para su compensación en una proporción del CUARENTA PORCIENTO (40 %).

Excepcionalmente esta SECRETARÍA DE ENERGÍA, en casos debidamente fundados, podrá autorizar que la compensación se realice en forma quincenal.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)

Ing. Luis A. BEURET
S / D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

NOTA S.S.E.E. N° 0593

BUENOS AIRES, 25 JUN 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted a efectos de instruirlo para permitir que aquellas demandas provenientes de procesos continuos o de características particulares que soliciten compensar sus obligaciones de reducción de demanda partiendo de valores inferiores a los establecidos por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) puedan posteriormente usufructuar la diferencia acumulada durante el periodo de tiempo y potencia que se correspondan con el ahorro previamente realizado.

Esta alternativa solo será posible de autorizar a aquellos Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) o Grandes Demandas de los Prestadores del Servicio Público de Distribución a los que se pueda efectuar el seguimiento de su consumo en la modalidad de la restricción solicitada.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S. / D.